



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

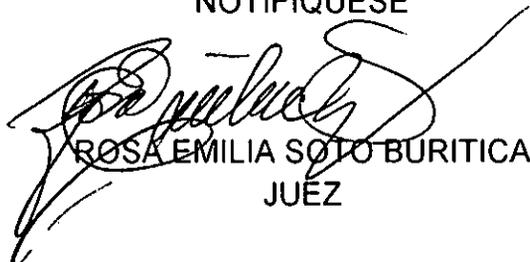
Proceso	VERBAL SUMARIO – EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
Demandado	LUISA FERNANDA Y CRISTIAN CAMILO GONZALEZ PALACIO
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2021-00398-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 191 de 2021
Decisión	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 90 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado, por el señor LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL, contra los señores LUISA FERNANDA Y CRISTIAN CAMILO GONZALEZ PALACIO
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en el art. 390 y ss del C.G.P.
3. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada, a quien se le correrá traslado por el término de (10) días para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos correspondientes. Lo anterior de conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.
4. Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA, portador de la T.P. Nro. 303.316 del C.S.J, para representar a la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

